



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO

"Oportunidad para todos"
RUC: 202021175024



ORDENANZA N° 11-2023-MDS

Suyckutambo, 02 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SUYCKUTAMBO;

VISTOS:

El pedido formulado por los Sres. Regidores, Victoriano Merma Ala, Raúl Honorato Taipe Melo, Casiana Quispe Ccamercco, Andrea Condori Suni, y la Basilia Choque Valdez, para el embanderamiento general y obligatorio de los predios públicos y privados, ubicados en el Distrito de Suyckutambo – Provincia de Espinar, desde el 14 de agosto hasta el 31 de agosto del año 2023, como acto cívico al conmemorarse el LXII Aniversario de la Creación del Distrito de Suyckutambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica de los vecinos de Suyckutambo, así como promover y cultivar los valores cívico-patrióticos, a fin de fortalecer la identidad cultural, a través del embanderamiento y el pintado y/o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES COMERCIALES Y DEMÁS PREDIOS DEL DISTRITO DE SUYCKUTAMBO

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general del distrito de Suyckutambo desde el 14 de agosto hasta el 31 de agosto del año 2023, como acto cívico al conmemorarse el LXII Aniversario de la Creación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las banderas a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar las fachadas, techos y establecimientos comerciales con motivo de los actos celebratorios mencionados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la Entidad.

